



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 26 de setiembre de 2023  
TR. N.º 0500-2023-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de setiembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0500-2023-R-UNALM. - La Molina, 26 de setiembre de 2023.**

**VISTO:** La Comunicación n.º 2584-2023/DIGA, de fecha 1 de setiembre de 2023, del director general de administración, a través del cual adjunta el informe de estandarización zoom de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC); el Informe Técnico n.º 028-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de estandarización para la contratación del servicio de la plataforma virtual zoom; **CONSIDERANDO:** Que, mediante Carta n.º 2023-R-0290-OTIC/UA, el Dr. Jaime Carlos Porras Cerrón jefe(e) de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, solicita la estandarización de la contratación del servicio de la plataforma virtual zoom con la finalidad de garantizar la disponibilidad, operatividad y continuidad de los servicios, aplicaciones y gestión que se desarrolle para estos productos, indicando que actualmente la Universidad Nacional Agraria La Molina cuenta con 250 cuentas zoom educativas; asimismo, los servicios requeridos se encuentran asociados a las licencias de la plataforma sincrónica zoom; Que, la plataforma virtual zoom es una plataforma sincrónica para realizar clases y reuniones virtuales, garantizando la calidad y estabilidad requerida para llevar a cabo las reuniones virtuales; las 250 cuentas se han organizado de tal manera que, se han asignado cuentas para aulas virtuales y cuentas administrativas. Los docentes ingresan a las aulas virtuales zoom para conectarse con los alumnos y proporcionar las clases, en donde pueden compartir pantalla, realizar videoconferencias, control de acceso a los participantes. La OTIC y la Dirección de Estudios y Registros Académicos (DERA) han implementado una mesa de ayuda para mejorar la plataforma zoom; Que, siendo imprescindible contar con las licencias y la plataforma zoom requeridas para su estandarización, considerando que la universidad ya cuenta con esta plataforma y tanto los docentes y alumnos se encuentran familiarizados porque les proporciona un medio de educación sincrónica garantizando la calidad y estabilidad requerida para llevar a cabo las reuniones virtuales. El periodo de vigencia de la estandarización de la plataforma virtual zoom es de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación; Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo 377-2019-EF, establece: *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”*; Que, el anexo único (anexo de definiciones) del citado reglamento define: *“La estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*; Que, la Directiva n.º 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución n.º 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 26 de setiembre de 2023  
TR. N.º 0500-2023-R-UNALM**

-2-

Que, en el numeral 7.4 de la Directiva n.º 004-2016-OSCE/CD se dispone que: “*La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el titular de la entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación*”; Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.6 de la Directiva n.º 004-2016-OSCE/CD, “*La estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratara*”; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM, y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector como Titular de Pliego; **SE RESUELVE:** ARTÍCULO 1.- **Aprobar** el proceso de estandarización para la contratación del servicio de plataforma virtual zoom por el periodo de doce (12) meses. ARTÍCULO 2.- **Encargar** a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, al día siguiente de su aprobación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina”. Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,UA,DIGA